

Miércoles, 27 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portaje

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal de convivencia ciudadana.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Portaje de fecha 24 de marzo de 2026 sobre la modificación de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA

Se derogan los actuales artículos 30 y 38, que quedarán redactados de la forma que sigue:

- “Artículo 30º.- Queda prohibido cortar u obstaculizar el paso en los caminos públicos con porteras, cancelas, vallas, piedras de la pared, o similares.
- Artículo 38º.- Está prohibido arrojar escombros y restos de poda en el interior de los contenedores de basura así como depositarlos al lado de estos, e igualmente no está permitido abandonar elementos, como basuras, mobiliario, sanitarios, etc., en las inmediaciones de los contenedores. Este material deberá ser llevad al Punto Limpio municipal.”

Se incluye al artículo 50, la redacción del artículo 50 bis, que queda redactado de la forma que sigue

- “Artículo 50 bis. Reincidencia.

Se considerará reincidencia la comisión de dos infracciones leves en el plazo de dos años. En tal caso, la segunda infracción podrá ser sancionada como infracción grave, previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.”



Miércoles, 27 de mayo de 2026

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Portaje, 19 de mayo de 2026

David Ramos Sánchez

ALCALDE-PRESIDENTE

